



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
Demandante	INTERCONEXIÓN ELECTRICA
Demandados	JAVIER EUGENIO MIZGER PACHECO Y OTRO
Radicado	05001-40-03-014-2020-00192-00
ASUNTO	ORDENA INCLUIR EN EL REGISTRO DE EMPLAZADOS, REQUIERE APORTAR CITACIÓN DEL SEÑOR SEGUNDO TEOLINDO, INCORPORA COMPLEMENTO ESTIMATIVO

Se atiende a la solicitud de emplazamiento de JESÚS ÁNGEL TABARES, anexo digital No 43, la cual se tiene bajo la manifestación de juramento y la cual se realizará de conformidad con los establecido en el Decreto 806 de 2020;

Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Conforme lo anterior se ordena incluir a JESÚS ÁNGEL TABARES, en el registro nacional de emplazados según corresponda, Manifestación que fue realizada bajo la gravedad de juramento.

En igual sentido se incorporan memoriales de notificación por aviso del señor SEGUNDO TEOLINDO BELTRÁN JIMÉNEZ, anexo digital No 44, sin embargo, previo a emitir pronunciamiento se requiere a la parte actora para que aporte el formato de citación personal debidamente enviado a este, dado que la constancia anexo digital No 23, solo contiene la certificación de la empresa de mensajería.

En igual sentido en memorial del 20 de abril de 2021, anexo digital No 53, se realiza claridad por parte del apoderado judicial quien indica que, se realizó complemento del estimativo de perjuicios, acorde con el avalúo realizado por la Lonja de Propiedad

Raíz de Santander, quien valoró los perjuicios realizando una división material en 3 partes y que por un error involuntario la entidad inicialmente solo procedió a realizar la consignación por 1 de los 3 rubros por valor de \$14.216.948, Con base en lo anterior, verificado el portal del Banco Agrario se constató que, tal como lo indicó el apoderado de la parte actora, se realizaron consignaciones por valor de \$15.974.887 y \$6.379.457 correspondiente al estimativo de la indemnización de perjuicios que por efecto de la imposición de servidumbre debe pagarse a los demandados.

En el presente auto quedan resueltos todos los memoriales presentados entre el 01 de diciembre de 2020 y el 15 de junio de 2021.

Conforme lo anterior el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la inclusión de las señoras JESÚS ÁNGEL TABARES, en el registro nacional de emplazados según corresponda.

SEGUNDO: Requerir a la parte actora para aportar formato de citación personal enviada a SEGUNDO TEOLINDO BELTRÁN JIMÉNEZ.

TERCERO: Incorpora el complemento del estimativo, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

MCH

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2814beab0504e0b6eb2252430294e40376606a458d804ae1936e61fbe0649ce**

Documento generado en 27/07/2021 09:32:45 AM